



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf.: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2020-A/MDA
Ancón, 14 de Mayo de 2020

VISTO:

Informe N° 079-2020/GAF/MDA, Informe N° 163-2020/GAJ/MDA, Informe N° 242-2020-SGRH-GAF/MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 242-2020-SGRH-GAF/MDA de fecha 07 de mayo de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que mediante Carta N° 53-2020-SGRH/MDA de fecha 06 de mayo de 2020, comunica al Trabajador Obrero Nombrado Sr. ORLANDO RUJEL RIVERA, cuya condición es de obrero bajo el Régimen el Decreto Legislativo N°728- Ley de la Productividad y Competitividad Laboral – Régimen de la Actividad Privada, la decisión de la Administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, al haber concurrido la causal de cese por límite de edad, y según sus datos personales detallados en su legajo personal nació el 26 de julio del 1949, por lo que a la fecha registra el cumplimiento de 70 años de edad, conforme se acredita con su documento de Identidad;

Que, el inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR, establece que la jubilación es una causal de extinción del contrato de trabajo.

Que, el Artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) (...), y en su último párrafo señala: (...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10, literal y) del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Ancón, es función del Alcalde “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y los que determine la ley”;

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con los artículos 20° inc. 6° y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR el Cese por Jubilación del Sr. ORLANDO RUJEL RIVERA en su condición de Obrero Nombrado de la Municipalidad Distrital de Ancón, a partir del 15 de mayo de 2020.

Artículo Segundo. – Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar la correspondiente liquidación que le corresponde de acuerdo a ley.

Artículo Tercero. - Notifíquese al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. GLORIA GISA KRONDON ALVANTARA
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE